

Corozal, Sucre, 5 de noviembre de 2020

SECRETARÍA. Señora Juez, informo a usted con el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado No. 2016-00121-00 que se ha vencido el término de traslado para objetar la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MARTINEZ MERCADO
APODERADO: OSCAR ANDRES MARQUEZ BARRIOS
DEMANDADO: EMPACOR S.A E.S.P
RADICACIÓN: 2016-00121-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho, por lo que este Despacho Judicial impartirá su aprobación teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. **"vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva"**.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante por un valor total de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$119.317.067)**, liquidada hasta el día 5 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA LUCÍA ORDÓÑEZ SIERRA
JUEZ